

Referencia:	1/2025/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

## 1. Propuesta de Suplemento de crédito

Se propone la modificación presupuestaria que se señala a continuación, para atender la realización de una serie de gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuya Memoria Justificativa se adjunta y según detalle que consta en el expediente, por un importe total de **1.744.347 euros**, teniendo en cuenta el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

<b>Modificación presupuestaria</b>	<b>Justificación</b>	<b>Importe</b>
Suplemento de crédito	Para la realización del gasto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación.	1.744.347,00
<b>Total</b>		<b>1.744.347,00</b>



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 16/04/2025, a las 10:45:56.



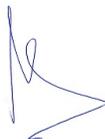
Referencia:	1/2025/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

## Detalle de la Modificación de crédito.

### Suplemento de crédito número 1/2025

Estado de Gastos		
<i>Suplemento de crédito</i>		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
050302.333.62203.NGTLV	Intervención en el Teatro Lope de Vega	1.744.347,00
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>1.744.347,00</b>

Financiación		
<i>Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito</i>		
Aplicación	Descripción	Importe
050302.920.62206	Adquisición edificio en Calle Las Tiendas	100.000,00
050302.920.62207	Adquisición edificio antigua sede de Correos	50.000,00
050302.920.62211	Naves y patio de operaciones Delegac. Infraestructuras	243.188,66
070101.442.61900	Rehabilitación infraestr. e instalación fase 1 línea tranvía	918.948,81
080301.231.62200	Nuevo Centro de Mayores en Vélez Málaga	432.209,53
<b>Total aplicaciones con baja de crédito</b>		<b>1.744.347,00</b>



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 16/04/2025, a las 12:48:33.



Firmado electrónicamente por  
Jesús Mª Claros López,  
Concejal Delegado de  
Edificios Municipales,  
el 16/04/2025, a las 12:50:47.

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)



Firmado electrónicamente por  
Juan Fernández Olmo  
Concejal Delegado de Mayores,  
el 16/04/2025, a las 13:10:41.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección  
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15712413125777623703

Referencia:	1/2025/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

## **Memoria Justificativa**

El Proyecto de Rehabilitación integral del Teatro Lope de Vega en Vélez Málaga está financiado en parte con una subvención del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local) incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los fondos Next Generation de la Unión Europea, según resolución de 2 de diciembre de 2022. De conformidad con la modificación de resolución definitiva de concesión de la citada subvención, de fecha 12 de agosto de 2024, el plazo de ejecución de la actuación finaliza el 30 de junio de 2025.

Para finalizar las obras de rehabilitación del Teatro Lope de Vega, objeto de la mencionada subvención, según se establece en la Memoria del Concejal Delegado de Edificios Municipales de 15 de abril de 2025, suscrita también por el Jefe de Servicio de Edificios Municipales, resulta necesario incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria 050302.333.62203.NGTLV Intervención en el Teatro Lope de Vega en una cuantía de 1.744.347 euros; para dar cobertura al *“Proyecto modificado básico y de ejecución de abril de 2025, de Rehabilitación integral del Teatro Lope de Vega de Vélez Málaga”*.

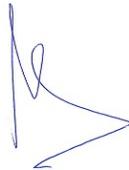
Por otra parte, en la Memoria de 15 de abril se pone de manifiesto que esta actuación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la necesidad de que las obras finalicen y sean puestas en uso dentro del primer semestre de 2025, para dar cumplimiento al plazo de ejecución de 30 de junio de 2025 establecido en la resolución de la subvención.

Con objeto atender el citado incremento de crédito derivado del proyecto modificado del Teatro y ante la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente (050302.333.62203.NGTLV Intervención en el Teatro Lope de Vega) se propone por el Concejal Delegado de Edificios Municipales incrementar el crédito de esta aplicación mediante un suplemento de crédito financiado con baja de crédito (financiado con préstamos a largo plazo suscritos en ejercicios anteriores y con enajenación de inversiones reales de ejercicios anteriores) de diversas aplicaciones presupuestarias relativas a proyectos de gastos que no se van a ejecutar o cuya minoración no afecta al normal funcionamiento de los servicios. (Se adjunta Anexo de Proyectos de gasto con financiación afectada).

Por consiguiente, siendo los gastos expuestos anteriormente gastos específicos y determinados, cuya imputación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente habida cuenta de los motivos expuestos, y para los que el crédito resulta



insuficiente, se propone modificar el presupuesto, incrementando el crédito de la aplicación presupuestaria detallada en este expediente mediante un Suplemento de crédito financiado con bajas de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias por un importe total de **1.744.347 euros**.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández.  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 16/04/2025, a las 13:17:06.



Referencia:	1/2025/ING_SUP
Procedimiento:	Suplemento de crédito

## **Informe de Intervención** **(Control financiero permanente previo)**

**Asunto:** *Suplemento de crédito número 1/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso (Presupuesto de 2024 prorrogado), se emite el presente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

### **I. Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

### **II. Modificaciones presupuestarias:**

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.



5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

### **III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

#### **La financiación puede realizarse con:**

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

#### **La tramitación del expediente:**

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.



SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

#### IV. INFORME:

##### **Examinada la documentación que consta en el expediente:**

Memoria de expediente de suplemento de crédito del Concejal Delegado de Edificios Municipales (suscrita también por el Jefe de Servicio de Edificios Municipales) de 15 de abril de 2025 y Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito:

- o Importe: 1.744.347 euros.
- o Finalidad: Dotar de crédito a la aplicación 050302.333.62203.NGTLV para atender el modificado del proyecto de *Rehabilitación integral del Teatro Lope de Vega de Vélez Málaga*, por importe 1.744.347 euros.
- o Financiación: Minoración de crédito de diversas aplicaciones presupuestarias detalladas en el expediente.

##### **Esta Intervención tiene a bien informar:**

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para el gasto propuesto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:



Descripción	Importe
Suplementos capítulo VI	1.744.347,00
<b>Total créditos al alza</b>	<b>1.744.347,00</b>

- 2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es la minoración de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito		
Clasificación	Denominación	Importe
050302.920.62206	Adquisición edificio en Calle Las Tiendas	100.000,00
050302.920.62207	Adquisición edificio antigua sede de Correos	50.000,00
050302.920.62211	Naves y patio de operaciones Delegac. Infraestructuras	243.188,66
070101.442.61900	Rehabilitación infraestr. e instalación fase 1 línea tranvía	918.948,81
080301.231.62200	Nuevo Centro de Mayores en Vélez Málaga	432.209,53
<b>Total bajas de crédito</b>		<b>1.744.347,00</b>

Respecto a las aplicaciones presupuestarias con baja de crédito detalladas, se expone en la memoria que consta en el expediente que la reducción de tales créditos no perturba el funcionamiento de los servicios correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31 del R.D. 500/90, de 20 de abril, han quedado registradas en la contabilidad del Presupuesto de gastos las respectivas retenciones de crédito, expedidas por la Oficina de Contabilidad, con número de relación RCMOD 12025002018, que obran en el expediente.

- 3º. El expediente 1/2025 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Estado de Gastos		
Suplemento de crédito		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
050302.333.62203.NGTLV	Intervención en el Teatro Lope de Vega	1.744.347,00
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>1.744.347,00</b>



<b>Financiación</b>		
<b>Aplicaciones presupuestarias con baja de crédito</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
050302.920.62206	Adquisición edificio en Calle Las Tiendas	100.000,00
050302.920.62207	Adquisición edificio antigua sede de Correos	50.000,00
050302.920.62211	Naves y patio de operaciones Delegac. Infraestructuras	243.188,66
070101.442.61900	Rehabilitación infraestr. e instalación fase 1 línea tranvía	918.948,81
080301.231.62200	Nuevo Centro de Mayores en Vélez Málaga	432.209,53
<b>Total aplicaciones con baja de crédito</b>		<b>1.744.347,00</b>

#### 4º. **Objetivo de estabilidad y regla de gasto:**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

En el ejercicio 2025 las reglas fiscales se encuentran activas. Del contenido de la memoria se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar no tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (no supone un mayor gasto computable), al tratarse de un Suplemento de crédito que afecta al capítulo VI, de carácter no financiero, del Presupuesto de Gastos (Presupuesto de 2024 prorrogado) financiado con bajas de crédito también del capítulo VI (de carácter no financiero). Este hecho se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

- 5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, **se informa de conformidad** la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2025, dentro del Presupuesto



prorrogado del Ayuntamiento de Vélez Málaga de 2024 para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de **1.744.347 euros**.

En Vélez Málaga a fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por  
Juan Pablo Ramos Ortega  
Interventor General,  
el 16/04/2025. a las 15:37:45.



***Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito nº 1/2025 del Presupuesto municipal de 2025.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente y de acuerdo con el Detalle y la Memoria del expediente; se propone a la ***Junta de Gobierno Local***:

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 1/2025 del Presupuesto para 2025 (Presupuesto de 2024 prorrogado), por importe de 1.744.347 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

*Acuerdo:*

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto de 2024 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

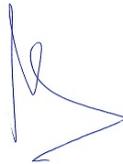
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la propuesta de **ACUERDO** anteriormente transcrita.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 16/04/2025, a las 15:50:54.



**RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.**

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 28 de abril de 2025, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**5. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.**

**Referencia: 1/2025/ING\_SUP.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2025 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.

**Conocida la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 21 de abril de 2025, del siguiente contenido:**

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, conforme a la certificación del acuerdo adoptado que consta en el expediente, se ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito número 1/2025 del Presupuesto para 2025 (presupuesto 2024 prorrogado), por importe de 1.744.347 euros,*

*Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:*

**Acuerdo:**

*1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto de 2024 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.*

*2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*La modificación Presupuestaria número 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*

*Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.*

**Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría, con 14 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), y 11 abstenciones, (6 del Grupo Municipal Andalucía por SI-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista PSOE, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Concejal no adscrito), dictamina favorablemente la propuesta, la cual había sido incluida en el punto de asuntos urgentes y**



tras haber sido declarada la urgencia por mayoría.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada, por mayoría, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Tres (3) correspondientes al Grupo Municipal Socialista-PSOE.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto de 2024 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.



Firmado electrónicamente por  
Juan Fernández Olmo  
Concejal Delegado de Servicios Generales y Gestión Municipal  
el 05/05/2025, a las 19:54:52.

Firmado electrónicamente por  
Rafael Muñoz Gómez  
Secretario General

Desde un navegador a la dirección <https://sede.velez-malaga.es> el 05/05/2025 a las 19:59:10, el siguiente código:



CSV:15704321770450123301

